



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lordo, Méx., jueves 9 de septiembre de 2010
No. 46

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA MEX/QRO/REDLA/2011 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LAS MATERIAS DE ANALISIS DE EMISIONES A LA ATMOSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES SEGUN LAS NORMAS

TECNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996, Y MEDICION DE EMISIONES DE RUIDO CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994.

AVISOS JUDICIALES: 659-BI, 2925, 663-BI, 965-AI, 1005-AI, 2931, 2935, 2936, 2939, 2940, 2996, 1010-AI, 662-BI, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3036, 1043-AI, 3017, 3035, 3018, 1015-AI, 1056-AI y 3078.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3040, 3038, 3039, 2955, 2959, 1019-AI, 2942, 2941, 2910, 2944, 2945, 1007-AI, 2937, 2938 y 651-BI.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE
PREVENCION Y CONTROL DE LA
CONTAMINACION ATMOSFERICA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARIA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

CONVOCATORIA MEX/QRO/REDLA/2011 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS MATERIAS DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES SEGÚN LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996, Y MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994

El Gobierno del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebraron, en el mes de agosto de 1997 un Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales dichas entidades inician acciones para unificar la Red de Laboratorios Ambientales; en este acto, las entidades se

comprometieron a convocar de manera conjunta a los centros de educación superior e investigación, el sector privado conformado por empresas o personas físicas, con capacidad técnica para medir y analizar emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas, interesadas en registrarse ante la Red de Laboratorios Ambientales.

Por tal motivo las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y, Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 13 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, IV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6 fracciones XV y XXVII, 6 Bis fracción I, 7, 8 fracciones II, III, XVIII y XIX y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; artículos 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II, IV y VII, 1.3, 1.6 Fracciones I, VI, X, XI y XII y 1.9 del Libro Primero de la Parte General; 2.1, 2.2 fracciones I, II, III, IX y XXII, 2.5, 2.6 fracciones I, II y V, 2.8 fracciones XIV, XV, XXX, XXXVIII, XXXIX y XL, 2.142 fracción II, 2.143, 2.144, 2.217 fracción I, 2.222 y 2.223 del Libro Segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracciones XII, XVI, XXIII, XXXII y XXXIII, 251 Fracción II, 252, 362, 395, 397, 398, 399 y 400 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 7, 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6 fracción I, 7 fracciones VII inciso a), XXIII y XXX, 17, 18, 27, 28, 29, 30 y 127 fracción II de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes, que alteran el bienestar del ser humano disminuyen la calidad de vida de los habitantes y desfavorece el equilibrio ecológico.

Que para el control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal se establecieron las normas técnicas mexicanas y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, y que para el control de las emisiones contaminantes de ruido provenientes de fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; por lo que para la aplicación correcta de dicho cuerpo normativo requiere de mediciones, análisis y resultados confiables.

Que para asegurar el cumplimiento del cuerpo normativo ambiental aplicable a fuentes fijas, es necesario contar con laboratorios ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, por lo que se requiere establecer mecanismos para integrar una Red de Laboratorios Ambientales.

Que para fortalecer esta red es necesario evaluar periódicamente la capacidad y aptitud técnica de los laboratorios ambientales que la integran, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los estudios que por ley deben ser presentados, por los responsables de las fuentes fijas ante las dependencias competentes.

Por lo anterior las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y, Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

MEX/QRO/REDLA/2011

Dirigida a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado compuesto por empresas o personas físicas, interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales 2011, reconocida por el Gobierno del Estado de México y Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para prestar los servicios de medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los

equipos de calentamiento indirecto hasta 5,250 MJ/h, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, y análisis y medición de emisiones de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 que aplicarán a las fuentes fijas del sector industrial, comercial y de servicios, asentadas dentro del territorio de el Gobierno del Estado de México y Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado conformado por empresas o personas físicas, que demuestren contar con recursos humanos, materiales necesarios, capacidad técnica y financiera para realizar muestreo, mediciones y análisis, ante las Dependencias Convocantes, en una o varias de las siguientes materias:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Obtención de los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono en equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 MJ/h, mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo, con la utilización de un solo equipo provisto de impresora, o los parámetros de oxígeno por el método de paramagnético y el monóxido de carbono y bióxido de carbono mediante el método de infrarrojo no dispersivo, el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín y el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, y de acuerdo a las NMX-AA-035-1976 y/o NMX-AA-054-1978, NMX-AA-114-1991 y/o al US EPA Test Method 3A 1990.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES: Realizar el muestreo de acuerdo a la norma NMX-AA-003-1980 y, contar con la capacidad total para determinar los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables NMX-AA-004-SCFI-2000; Grasas y Aceites NMX-AA-005-SCFI-2000; Materia Flotante NMX-AA-006-SCFI-2000; Temperatura NMX-AA-007-SCFI-2000; pH NMX-AA-008-SCFI-2000; Demanda Bioquímica de Oxígeno NMX-AA-028-SCFI-2001; Sólidos Suspendidos Totales NMX-AA-034-SCFI-2001; Cromo Hexavalente NMX-AA-044-SCFI-2001; Arsénico NMX-AA-051-SCFI-2001; Mercurio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cobre NMX-AA-066-1981 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Níquel NMX-AA-076-1982 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Plomo NMX-AA-057-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Zinc NMX-AA-078-1982 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Cadmio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cianuro NMX-AA-058-SCFI-2001 aplicando los métodos establecidos en las normas referidas.

NOTA: Por lo que respecta a las Normas Mexicanas **NMX-AA-046-1981, NMX-AA-060-1981 y NMX-AA-064-1981**, correspondientes a Arsénico, Cadmio y Mercurio respectivamente no serán tomadas en cuenta para la ejecución de la presente Convocatoria, derivado de que el 9 de Octubre de 2008 fueron canceladas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que sólo se empleará para estos parámetros la NMX-AA-051-SCFI-2001.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO: Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, utilizando sonómetro Clase I ó Clase II, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma de referencia.

SEGUNDA.- Los participantes deberán contar con acreditación vigente en los métodos descritos en la base anterior, expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

TERCERA.- No podrán participar aquellos laboratorios ambientales que habiendo obtenido su registro mediante la Convocatoria QRO/MEX/DF/REDLA/2010 se les haya revocado.

CUARTA.- Los interesados deberán recoger la solicitud de inscripción (formato: REDLA/FSI) para participar en la presente convocatoria, en el período comprendido por los días **2 y 3 de Septiembre de 2010** en el horario de

9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Vía Gustavo Baz Prada #2160, planta baja, Col. Viveros del Río, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

QUINTA.- Para los laboratorios que participaran por primera vez en la convocatoria deberán llenar debidamente la solicitud de inscripción, para posteriormente ingresarse por duplicado (en original y una copia simple) en carpeta de tres argollas, con todas y cada una de las fojas foliadas (de atrás hacia adelante); **el período de ingreso será el 6 y 7 de septiembre de 2010**, en el lugar y horario mencionado en la base cuarta, conforme a la letra inicial del Registro Federal de Contribuyentes de la denominación o razón social de la empresa ó de los centros de educación superior e investigación, así como de las personas físicas, de acuerdo al siguiente calendario:

LETRA INICIAL	FECHA
A, B, C, D, E, F, G, H, I, J	6 de Septiembre de 2010
K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	7 de Septiembre de 2010

Para los laboratorios que integran la Red de Laboratorios Ambientales QRO/MEX/DF/REDLA/2010 próxima anterior, únicamente deberán presentar el formato de Solicitud de inscripción **REDLA/FSI** y el formato de Manifestación de documentación **REDLA-FSI-2** y la documentación que haya sufrido cambio de la que fue presentada en la convocatoria anterior (en original y una copia simple), así como copia simple legible de la última calibración del (los) equipo(s) no menor a 6 meses conforme a las fechas establecidas en la tabla anterior, con la finalidad de actualizar los expedientes existentes que obran en poder de los Gobiernos convocantes.

Al momento de ingresar las carpetas requisitadas o los formatos **REDLA-FSI** y **REDLA-FSI-2**, según sea el caso, deberá presentarse el propietario y/o representante legal con copia simple de su identificación oficial y original para cotejo; en caso de no asistir dichas personas, éstas deberán a su vez emitir carta poder en papel membretado de su representada, otorgando poder específico para realizar el ingreso de las carpetas o los formatos en comento, a la persona de su confianza firmando en ella ambos y dos testigos, con sus respectivas copias simples legibles de las identificaciones oficiales y original para cotejo; misma que deberá presentarse en original al inicio para poder darles el ingreso.

El ingreso de la solicitud de inscripción a la presente convocatoria no implica obligación alguna para autorizar el registro respectivo. Por ningún motivo las dependencias convocantes recibirán solicitudes de inscripción fuera del periodo, lugar y horario especificados.

SEXTA.- Cada una de las carpetas deberá contener la siguiente documentación:

Formato de solicitud de inscripción REDLA / FSI

El interesado llenará debidamente el formato, indicando claramente las materias en las que solicita participar, considerando la base primera de la presente convocatoria; así también deberá:

- Indicar la razón social, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y,
- Ser firmado por el propietario ó representante legal del participante.

Anexo REDLA-01

Copia simple legible del acta constitutiva (presentar original para cotejo), y de modificaciones ó actualizaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, anexando a la misma carta compromiso donde el propietario ó representante legal del participante manifieste, que no existen cambios en dicha acta. Cuando se trate de personas físicas, ingresar el acta de nacimiento (presentar original para cotejo). Para el caso del sector educativo ó investigación, ingresar carta compromiso de la institución correspondiente.

Anexo REDLA-02

Copia simple legible del poder notarial del representante legal del participante o en su caso, carta de representación de la institución correspondiente.

Anexo REDLA-03 Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhibe el Registro Federal de Contribuyentes.

Anexo REDLA-04 Copia simple legible de la acreditación vigente expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía (presentar original para cotejo), que especifique los métodos normalizados acreditados, mismos que deberán corresponder a las materias que se solicitan en su inscripción.

Nota: En caso de que alguno de los documentos referidos no sean entregados conforme a lo indicado, se considerarán como no cumplida la base segunda de la presente Convocatoria.

Anexo REDLA-05 a) Carta Compromiso de informar de los cambios en la plantilla del personal respecto a las bajas de signatarios, utilizando el Formato REDLA-05(A) por cada materia en la que solicita participar, ya que únicamente el personal signatario que participó en las pruebas de aptitud técnica analítica será reconocido, y al darse de baja de la plantilla de personal no se podrá ingresar ninguno nuevo, ni será reconocido por los Gobiernos de los Estados de México y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; solamente existirá la salvedad si el personal realizara la prueba ante el CENAM. Si al momento de informar la baja de personal, se hallase en el supuesto de quedarse sin ninguno de los reconocidos el Registro será revocado.

b) Carta compromiso de entregar semestralmente copia del certificado de calibración del(los) equipo(s) registrado(s), donde conste que la calibración del equipo se realizará en el **mes de mayo de 2011** en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados. Utilizando el Formato **REDLA-05(B)**.

SÉPTIMA.- De acuerdo a las materias en las que solicita su participación, deberá ingresar en cada una de las carpetas, la siguiente documentación:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Anexo REDLA-06 Formato REDLA-06(A). Manifestación de equipo(s) propiedad del participante, requerido(s) para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-1994**, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 MJ/h y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-06(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo curriculum vitae desglosado (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia, así como el registro del equipo que utilizará en la prueba de aptitud.

NOTA: Se recuerda que únicamente el personal signatario que participó satisfactoriamente en las pruebas de aptitud técnica analítica, será reconocido por el Gobierno del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Anexo REDLA-07 Formato REDLA-07(A). Manifestación de la relación de la totalidad de parámetros en los que participará de acuerdo a la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996**, y a las Normas Mexicanas.

Formato REDLA-07(B). Manifestación de equipos y sus calibraciones propiedad del participante, requeridos para la determinación de los parámetros de acuerdo a las Normas Técnicas y Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996**, y documentación que acredite fehacientemente su propiedad.

Formato REDLA-07(C). Registro del personal signatario responsable de llevar a cabo el muestreo, así como de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

NOTA: Se recuerda que únicamente el personal signatario que participó satisfactoriamente en las pruebas de aptitud técnica analítica será reconocido por el Gobierno del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Anexo REDLA-08 Formato REDLA-08(A). Manifestación de equipo (s) propiedad del participante, requeridos para la determinación de medición de emisiones de ruido con sonómetro clase I ó clase II, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994**, y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-08(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

NOTA: Se recuerda que únicamente el personal signatario que participó satisfactoriamente en las pruebas de aptitud técnica analítica será reconocido por el Gobierno del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

OCTAVA.- En caso de **no cumplir en tiempo y forma** con cualquiera de los requisitos establecidos y/o no llenar adecuadamente los formatos establecidos en las bases Sexta y Séptima, de acuerdo a la(s) materia(s) en las que solicita su inscripción, la solicitud de obtención de registro se tendrá por no presentada. Transcurridos los plazos señalados en la base Quinta, no se permitirá el ingreso extemporáneo de ningún documento. Una vez evaluada la documentación, los Convocantes **publicarán por estrados el día 10 de septiembre de 2010** en sus respectivas instalaciones, la lista de los participantes que cumplieron fehacientemente los requisitos solicitados en las bases, los participantes que formen parte de dicho listado podrán continuar con el proceso de evaluación y solicitar el (los) **protocolo(s) y formato (s) los días 13 y 14 de septiembre de 2010** al correo electrónico <http://www.cenam.mx/servicios/paptitudtecnica/pmateriales.aspx>, con el fin de iniciar la prueba de aptitud técnica en las materias solicitadas.

NOVENA.- Los Convocantes se reservan el derecho de solicitar a los participantes información adicional y realizar visitas técnicas al laboratorio o empresa si lo consideraran necesario. La resolución que determinen los convocantes en esta primera etapa de la solicitud al registro, será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, así como de cualquier tipo de petición ó promoción que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA.- Para evaluar la aptitud técnica de los participantes, las Dependencias Convocantes contarán con el apoyo del Centro Nacional de Metrología (CENAM) sito en el km. 4.5 carretera a Los Cués, municipio de El Marqués en Querétaro, C.P. 76241; organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que lleva a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DÉCIMA PRIMERA.- Las pruebas de aptitud técnica se desarrollarán conforme a las siguientes fechas que a continuación se describen:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- A.1) Realizar la prueba de aptitud técnica correspondiente, teniendo como fecha límite del pago de la prueba e inscripción hasta el 20 de Septiembre de 2010, y de inicio de la prueba el 27 de Septiembre de 2010, con el objeto de evaluar la aptitud técnica, precisión, exactitud y la calidad de las mediciones; presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM. En dicho protocolo se especifica el procedimiento, límites de aceptación, criterios de evaluación y aceptación. A la prueba de aptitud técnica, deberán presentarse únicamente los analistas signatarios y el equipo que fue indicado en la solicitud de inscripción.

El protocolo de participación deberá ser obtenido a través de la página WEB del CENAM, <http://www.cenam.mx/materiales/paptitudtecnica/paptitudtecnica.aspx> la clave de la prueba es: 630-QS03-0158-PA

- A.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de **\$8,310.00 pesos (ocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) más IVA**, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba. En el caso de que el participante solicite la prueba de aptitud para más de un equipo, deberá cubrir la cantidad indicada para cada uno de ellos.
- A.3) Durante la prueba de aptitud técnica cada participante deberá:

Realizar las mediciones necesarias para la obtención de los parámetros de monóxido de carbono y oxígeno, conforme al protocolo establecido y las mezclas de monóxido de carbono y oxígeno en nitrógeno proporcionadas por el CENAM y cuyas concentraciones son certificadas por el mismo; dichas mezclas representan los estados de combustión que serán los valores de referencia.

Calcular para cada estado de combustión, el exceso de aire conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

Contestar un cuestionario por cada analista participante, sobre aspectos técnicos, conocimientos e interpretación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

- A.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente, y de no presentarse y realizar las pruebas citadas conforme al mismo, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- A.5) El criterio de aceptación para los resultados de monóxido de carbono y oxígeno consiste de un intervalo de concentración delimitado por más menos el número de veces de la incertidumbre correspondiente (**U**) a cada estado de combustión; a dicho intervalo se le denomina límite de aceptación (LA), cuyos valores se definen mediante la relación $Y = y \pm U = y \pm k \text{uc}(y)$, donde; **U** es la incertidumbre expandida, la cual se obtiene al multiplicar la incertidumbre estándar combinada **uc(y)** por un factor de cobertura **k= 3**. La incertidumbre estándar combinada **uc(y)** es determinada por el CENAM.
- A.6) Las mediciones de monóxido de carbono y oxígeno se dictaminarán como aprobatorias, únicamente si sus curvas de regresión se encuentren dentro de los límites de aceptación, o sea que las concentraciones esperadas usando la curva de calibración de promedio calculado del equipo participante en los estados de combustión extremos.
- A.7) La medición del exceso de aire se dictaminará como aprobatoria, únicamente si es calculada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; y tres de los cuatro estados de combustión reportados por el participante, se encuentren dentro de los límites de aceptación en los excesos de aire de referencia correspondientes.

- A.8) El resultado del cuestionario se considerará como aprobatorio si alcanza como mínimo el 80% de respuestas correctas.
- A.9) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se cumplan los incisos A.6, A.7 y A.8.
- A.10) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Vía Gustavo Baz Prada #2160, planta baja, Col. Viveros del Río, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

- B.1) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de **\$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba.
- B.2) Para realizar ésta prueba de aptitud técnica, se deberá seguir la siguiente programación:

TRÁMITE	FECHA	HORA
Fecha límite para realizar el pago de la prueba vía internet.	14 de Septiembre de 2010	Hora hábil bancaria
Envío de muestras por paquetería por el CENAM con cargo al laboratorio solicitante que haya efectuado el pago al 14 de septiembre de 2010.	21 al 23 de Septiembre de 2010	De 9:30 a 16:30
Pago de prueba y entrega de muestras en general en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM.	22 de Septiembre de 2010	De 9:30 a 16:30
Fecha límite para envío de resultados vía correo electrónico de los participantes al CENAM.	Hasta el 04 de Octubre 2010	De 9:30 a 17:00

- B.3) Realizar las mediciones conforme al protocolo establecido por el CENAM, para cada uno de los **grupos y 6 lotes de muestras (Cd, As, Hg, CN⁻, Cr(VI) y SST)** incluidos en la prueba de aptitud, con valores certificados por el CENAM, mismos que serán los valores de referencia para la etapa de calificación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Parámetros a evaluar	Parámetros que cubre
1	Cd	Cu, Ni, Pb
2	As	As
3	Hg	Hg
4	Cr (VI)	Cr (VI)
5	CN ⁻	Zn, DBO, grasas y aceites, materia flotante
6	SST	Sólidos sedimentables, sólidos disueltos totales, sólidos totales
7	pH	Conductividad, temperatura, muestreo y aforo

NOTA: Para el presente ejercicio el parámetro pH que comprende Conductividad, temperatura, muestreo y aforo, no será evaluado por el CENAM; por lo tanto se tiene el entendido de que el participante ha cubierto este requisito.

- B.4) Las autoridades convocantes, enviarán previamente el listado de los laboratorios inscritos para participar en esta prueba al CENAM.

- Los participantes, deberán consultar el listado de pruebas de aptitud en la página WEB del CENAM según la liga, <http://www.cenam.mx/servicios/paptitudtecnica/pmateriales.aspx> donde encontrará "Prueba de aptitud de aguas residuales de la red de laboratorios reconocido por el Gobierno del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro".
 - Llenar el formulario solicitado el cual se encuentra en la sección "Como inscribirse en las pruebas de aptitud técnica", ubicada debajo del listado de las pruebas de aptitud técnica.
 - Enviar su solicitud de inscripción.
 - Una vez inscritos en la prueba podrán consultar en el portal de Internet del CENAM, el protocolo técnico que contendrá las instrucciones para llevar a cabo las mediciones y reporte de resultados en los formatos correspondientes (incluyendo los requisitos mínimos que necesita en equipo de cómputo).
- B.5) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no presentarse y realizar las pruebas citadas conforme al mismo, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- B.6) El criterio de aceptación para los resultados de las mediciones, se obtiene al comparar el Error Cuadrático Medio Relativo de cada uno de los parámetros presentados, con el que previamente se fijó como aceptable. Los valores del Error Cuadrático Medio Relativo crítico (ECMRc) fijados como aceptables son:

Parámetro	ECMRc
Arsénico	4
Cadmio	3
Mercurio	4
Cromo hexavalente	2
Cianuro	4
SST	2
pH	4

- B.7) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se cubra la totalidad de los grupos a evaluar.
- B.8) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Vía Gustavo Baz Prada #2160, planta baja, Col. Viveros del Río, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

- C.1) Realizar la prueba de aptitud correspondiente **dentro del período del 27 de Septiembre al 15 de Octubre de 2010**, presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.2) A la prueba de aptitud referida en el punto anterior, deberá presentarse únicamente el analista signatario con el equipo, material y accesorios que fueron indicados en la solicitud de inscripción; para fines de apoyo está permitido presentarse con un único acompañante.

- C.3) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, los costos derivados de la realización de la prueba de aptitud, pago que da derecho a participar en dicha prueba y que se detallan en el siguiente cuadro:

Combinación	Costo
Por cada combinación (técnico-equipo). Cada combinación adicional (más de un técnico con el mismo equipo o viceversa deberá cubrir individualmente el costo indicado)	\$ 6,450.00 pesos + IVA (Seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m./n.)

- C.4) El uso de cualquier accesorio o material para las pruebas, será responsabilidad del participante y deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.5) Realizar mediciones "in situ", en la fuente fija de referencia indicada por el CENAM para cuantificar la emisión de ruido emitida por esta, siguiendo los procedimientos descritos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.6) Realizar el procesamiento de datos, determinando las correcciones por ruido de fondo, por aislamiento y por presencia de extremos, en caso de que apliquen.
- C.7) Elaborar y entregar al CENAM, el informe de medición de emisión de ruido, que cumpla con los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.8) Cada analista, deberá contestar un cuestionario sobre aspectos técnicos básicos de acústica, manejo de instrumentos de medición acústica, mediciones de campo, conocimientos, interpretación y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.9) Si alguna de las condiciones del apartado 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, o las condiciones referentes al procedimiento para obtener el nivel sonoro de la fuente fija no llegara a satisfacerse, el participante deberá documentar satisfactoriamente cualquier desviación en la aplicación del procedimiento establecido.
- C.10) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente; de no presentarse a realizar las pruebas citadas conforme a lo establecido, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- C.11) Cada una de las etapas principales tendrá una ponderación asignada y la suma de las mismas será de 100.

Las ponderaciones son las siguientes:

Evaluación Teórica: 30 %

Distribuido en:

- Examen escrito: 15%
- Procesamiento de datos virtuales: 15%

Evaluación Práctica: 70%

Distribuido en:

- Medición de la Fuente Real: 30%
- Emisión del informe correspondiente: 10%
- Medición en laboratorio de fuente controlada: 30%

Esta división será un indicativo y, a la vez, una ayuda para que el CENAM emita recomendaciones a los participantes sobre aquellas áreas de su labor que deberán ser reforzadas. La puntuación final del participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las etapas, de acuerdo a lo siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Puntuación Total} = & \left(\frac{\text{No. de aciertos en examen escrito}}{\text{Total de reactivos en el examen}} \right) \times 15 + \left(\frac{\text{No. de valores calculados correctamente}}{\text{Total de valores requeridos en el cálculo}} \right) \times 15 \\ & + \left(\frac{\text{No. de señalamientos de la NOM ejecutados correctamente}}{\text{Total de aspectos incluidos en la hoja de verificación}} \right) \times 30 \\ & + \left(\frac{\text{No. de puntos contenidos en el informe del participante}}{\text{Total de puntos requeridos en el informe según protocolo}} \right) \times 10 \\ & + \left(\frac{\text{No. de valores aceptados como válidos por el CENAM (medición en laboratorio)}}{\text{Total de valores requeridos en la medición de laboratorio}} \right) \times 30 \end{aligned}$$

C.12) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando la puntuación sea igual o mayor a 80 puntos.

C.13) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Vía Gustavo Baz Prada #2160, planta baja, Col. Viveros del Río, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Dependencias Convocantes expedirán el registro de la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hayan acreditado fehacientemente su aptitud técnica y calidad de resultados en las pruebas analíticas, en la materia(s) solicitada(s), realizadas y evaluadas por el CENAM. Cabe mencionar que el registro tendrá una vigencia de 1 año y comprenderá del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre del año 2011, y será intransferible.

DÉCIMA TERCERA.- Las dependencias convocantes entregarán, los registros a la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que acreditaron fehacientemente su capacidad técnica de acuerdo a las bases de esta convocatoria para todas las materias, en el horario, lugar y hora fijados en la base cuarta a partir del 16 de Diciembre de 2010.

DÉCIMA CUARTA.- La resolución que determinen las dependencias convocantes, con relación a la autorización o rechazo de la solicitud del registro será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria tanto al Gobierno del Estado de México, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Centro Nacional de Metrología se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA QUINTA.- Las dependencias convocantes publicarán por estrados en cada una de sus oficinas el día 16 de diciembre de 2010 y publicarán en sus periódicos oficiales la lista de los participantes que obtuvieron el registro a la Red de Laboratorios Ambientales MEX/QRO/REDLA/2011.

DÉCIMA SEXTA.- Los participantes que hayan obtenido el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales, serán revocados de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Incumplir con las disposiciones que las dependencias convocantes que en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de muestreos, análisis y medición que realicen y presenten ante los mismos.

- b) Aplicar inadecuadamente las Normas Oficiales Mexicanas en: prácticas de muestreo, parámetros de campo y procedimientos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996; medición de ruido y la determinación del nivel sonoro de fuente fija mediante los métodos de medición establecidos en las normas NOM-081-SEMARNAT-1994, medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/h, conforme a la NOM-085-SEMARNAT-1994.
- c) Presentar documentación con dolo u omisión que contravenga el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, y de las bases de la presente convocatoria a alguna de las dependencias convocantes.
- d) Que el personal signatario que participó en las pruebas de aptitud técnica analítica sea dado de baja de la plantilla de personal y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- e) Utilizar en los muestreos, análisis y mediciones, equipo y personal no evaluado en las pruebas analíticas aplicadas por el CENAM o que el equipo utilizado sea dado de baja de su inventario y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- f) No informar ante cada una de las dependencias convocantes el cambio y/o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir resultados de estudios analíticos y efectuar muestreo y aforo, en los 10 días naturales posteriores al cambio.
- g) Que la acreditación o la extensión del mismo sea suspendido, cancelado revocado o finalizado.
- h) El incumplimiento a la Base Décimo Octava de la presenta convocatoria.
- i) Realizar estudios o análisis fuera de los aprobados y establecidos en el Registro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del registro será a partir del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMA OCTAVA.- Los laboratorios registrados en materia de emisiones a la atmósfera, deberán ingresar por triplicado la copia del certificado de calibración del o los equipos registrados, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el mes de mayo de 2011 con el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados, la fecha de recepción de la documentación solicitada será del 7 al 9 de junio de 2011 y, misma que deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Vía Gustavo Baz Prada #2160, planta baja, Col. Viveros del Río, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs.

DÉCIMA NOVENA.- Lo no previsto en las presentes bases, será resuelto por las dependencias convocantes.

Tlalnepantla, México, a 27 de Agosto del año 2010.

ATENTAMENTE

Por el Gobierno del
Estado de México

Por el Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

LIC. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ
Director General de Prevención y Control
de la Contaminación Atmosférica
(Rúbrica).

ING. MIGUEL ANGEL GOMEZ GARCIA
Subsecretario de Medio Ambiente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

En el expediente 301/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LIC. PRISCILIANA FLORES DE LOS SANTOS, endosatada en propiedad del señor PABLO C. A DEL VILLAR ARROYO en contra de VICENTE BARRERA OMAÑA y FLORENCIA CASASOLA DE BARRERA, promovido ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412, del Código de Comercio, en relación con los artículos 758, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, para que verificativo la décima segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, en San Sebastián, municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de 29,400.00 (veintinueve mil cuatrocientos metros cuadrados), convocándose postores, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue actualizada por el perito tercero en discordia, con las respectivas disminuciones realizadas en las anteriores almonedas, siendo la cantidad de \$1,798,762.50 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor total del bien inmueble antes referido. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

659-B1.-30 agosto, 3 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MIGUEL ZAVALA AGUILERA, expediente número 528/2005, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinticuatro de septiembre próximo, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés popular "D", del condominio marcado con el número oficial seis de la calle Colinas de Bajameres construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana cinco, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes que resulte hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo actualizado que es la cantidad de (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que servirá de postura legal, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de

remate igual plazo. Y en los sitios de costumbre, en Ixtapaluca, Estado de México, en las puertas del Juzgado exhortado o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 04 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

2925.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 480/2010.
ASUNTO: NOTIFIQUE POR EDICTOS.

Nezahualcóyotl, México, 24 junio del 2010.

C. JAIME BACA GONZALEZ.

C. ARACELIA REYES GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: I.- Con fecha catorce de febrero del año 1985, contraje matrimonio con el señor JAIME BACA GONZALEZ, tal y como lo acreditado con el acta de matrimonio expedida por la Oficialía Quinta del Registro Civil en este municipio, bajo el régimen de sociedad conyugal, acta número A79942, que adjunto a la presente demanda y que correrá como anexo número uno. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos a tres hijos de nombres SORAYA GUADALUPE, YAHIR JESUS y EDUARDO, todos de apellidos BACA REYES, quienes actualmente cuentan con 24, 20 y 18 años de edad, respectivamente según lo acreditado con las copias certificadas de las actas de nacimiento que adjunto a la presente y que correrán como anexo número dos. III.- Es menester señalar a su señoría que nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en la Av. Carmelo Pérez 238, departamento cuatro, de la colonia Vicente Villada, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo cual usted C. Juez es competente para conocer el presente estudio. IV.- Es el caso que desde el inicio de nuestra vida matrimonial entre la suscrita y el hoy demandado, éste siempre se negó a proporcionar los medios económicos para la alimentación de nuestros menores hijos, por lo que siempre tuvimos diferencias y constantes dificultades y dicha situación provocó que resultara intolerable la convivencia y vida común entre nosotros. V.- Así las cosas desde el día 31 de marzo del dos mil seis, el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, después de haber tenido una discusión y haberme lesionado, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde esa fecha mi esposo no ha tenido contacto alguno con la suscrita ni hemos tenido vida en común, ni de ninguna otra contándonos los hechos, de lo que señalo desde esa fecha a los C. DOLORES ROJAS OJEDA y LUCIO REYES GARCIA, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto señale, y a quienes les consta lo que afirmo en el presente hecho.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Nezahualcóyotl, México, veinticuatro de junio del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

663-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ATENCION: EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA FRANCO PONCE, bajo el número de expediente 200/2010, promueve bajo juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad), el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Con base y fundamento en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, demandado del C. EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO, la pérdida de la patria potestad respecto de mi menor hijo SANTIAGO BERTELLO FRANCO, con todas y cada una de las consecuencias que determine la ley de la materia. B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación y substanciación del presente procedimiento.

HECHOS:

1.- El 14 de mayo de 1998, la suscrita contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, con el C. EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO. 2.- El 21 de marzo de 1990, procreamos una hija de nombre ANDREA BERTELLO FRANCO, quien tiene 20 años de edad. 3.- El 07 de febrero de 1992, procreamos una hija de nombre GIOVANNA BERTELLO FRANCO, quien tiene 18 de edad. 4.- El 30 de mayo de 1998, procreamos un hijo de nombre SANTIAGO BERTELLO FRANCO, quien tiene 11 años de edad. 5.- El domicilio donde habito la suscrita con sus hijos se ubica en Avenida Lomas Encanto número 34, colonia Lomas Country Club, Código Postal 52787, Huixquilucan, Estado de México. 6.- Bajo protesta de decir verdad, la suscrita manifiesta desconocer el domicilio actual del demandado. 7.- Debido a la incompatibilidad de caracteres entre la suscrita y el demandado, decidimos divorciarnos el 03 de diciembre de 1999, a través de divorcio voluntario y convenio respectivo, dictándose sentencia definitiva el 10 de febrero del 2000. 8.- En la cláusula quinta del convenio celebrado, expresamente se estableció que el demandado EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO, se comprometió y obligó a proporcionar a sus hijos una pensión alimenticia equivalente al 37% del total de sus percepciones en la empresa FABRICA DE BROCHAS PERFECT, S.A. DE C.V., o cualquier otra percepción que tenga, en dicha fuente de trabajo o en cualquier otra. 9.- Asimismo, en la cláusula quinta del convenio referido el demandado EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO, se comprometió a depositar los días primero y décimo quinto de cada mes la pensión alimenticia pactada en la cuenta de cheques número 5728786886 de Banamex, S.A., misma que le fue proporcionada el 03 de abril del 2000, sin que a la fecha haya hecho depósito alguno hasta la presente fecha, situación que les consta a las CC. MARTHA PATRICIA MARTINEZ CALDERON y ADRIANA RODRIGUEZ PEREZ. 10.- Desde la fecha de la sentencia definitiva de divorcio por mutuo consentimiento, el C. EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO ha incumplido con las obligaciones alimenticias a que se obligó en la cláusula quinta del multicitado convenio, así como también no ha cumplido con ninguna de las demás obligaciones pactadas en dicho convenio y las inherentes al ejercicio de la patria potestad respecto de mi menor hijo SANTIAGO BERTELLO FRANCO, situación que le consta a las CC. MARTHA PATRICIA MARTINEZ CALDERON y ADRIANA RODRIGUEZ PEREZ. 11.- La suscrita ha sido quien se ha encargado de la manutención y cuidado y educación de mi menor hijo SANTIAGO BERTELLO FRANCO, sufragando todos los gastos correspondientes a la alimentación, vestido, habitación y gastos médicos, hasta el 20 de enero del 2008, pero he tenido que pedir ayuda para sufragar los gastos, teniendo a la fecha un adeudo de \$200,000.00, situación

que les consta a las CC. MARTHA PATRICIA MARTINEZ CALDERON y ADRIANA RODRIGUEZ PEREZ. Por auto de fecha catorce de julio del año dos mil diez, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanlia, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieran y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercebido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, un periódico nacional y en el boletín judicial.-Dado en el local de este Juzgado, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

965-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: MARIA ADELA LOPEZ RAMIREZ.

En el expediente número 188/10, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JAVIER GREGORIO GONZALEZ ORTEGA en contra de MARIA ADELA LOPEZ RAMIREZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanlia, Estado de México, dictó un auto en fecha cinco de julio de dos mil diez, mediante el cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada MARIA ADELA LOPEZ RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión a favor de JAVIER GREGORIO GONZALEZ ORTEGA, identificado como casa habitación marcada con el número doscientos veintiocho de la calle Cerro de Mercurio y terreno en que esta construida que es el lote número dos, de la manzana ochenta y ocho del fraccionamiento "Balcones del Valle", conocido comercialmente como Lomas de Valle Dorado, ubicado en el municipio de Tlalnepanlia de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m2), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: ocho metros (8 m) con Cerro de Mercurio, al sur: ocho metros (8 m) con lote treinta y uno (31), al oriente: veinte metros (20 m) con lote tres (3) y al poniente: veinte metros con lote uno (1). b).- La cancelación de la inscripción realizada el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanlia, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número trescientos cincuenta (350) del volumen seiscientos treinta y cinco (635) libro primero, sección primera, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, asentada a nombre de MARIA ADELA LOPEZ RAMIREZ, y la inscripción a favor del suscrito como nuevo propietario del inmueble inscrito con los datos registrales referidos. c).- La inscripción en el

Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio, que declara la usucapión solicitada y me proclame propietario del inmueble descrito en la prestación a), para que me sirva de título de propiedad, y d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1).- En fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, adquirí mediante contrato de compraventa de la señora MARIA ADELA LOPEZ RAMIREZ, en carácter de propietaria del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a). (1). Dicho contrato constituye la causa generadora de mi legítima posesión respecto del inmueble que nos ocupa, por tratarse de un acto jurídico traslativo de dominio, acreditando así mi calidad de poseedor a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, que he ejercitado sobre el inmueble actos de dominio por un lapso que excede por mucho a los cinco años, a que se refieren los artículos 910, 911, 912, fracción I y demás relativos y aplicables del abrogado Código Civil del Estado de México, correlativos a los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos y aplicables del vigente Código Civil para el Estado de México. 2). En la cláusula segunda del referido contrato, las partes determinamos como precio de la operación de compraventa la suma de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el suscrito en mi carácter de parte compradora liquide en su totalidad tal y como fue acordado. Este pago lo acredito con el recibo de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, que la vendedora en ese entonces hoy demandada me firmó de recibido, por la cantidad de \$553,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que le entregue a través del cheque número cero, seis, cero, cinco, dos, nueve, dos (0605292) a cargo de la Institución Bancaria denominada BANAMEX, como saldo del pago total de la casa y predio materia del presente juicio. 3). En la cláusula tercera del contrato descrito en el hecho que antecede, se declaró que el inmueble materia del contrato de compraventa se encontraba, sin limitación alguna de dominio, sin gravámenes ni adeudos de ninguna especie, incluso de carácter fiscal, cooperación, plusvalía ni responsabilidad derivadas de contratos de trabajo. 4). El día veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, fecha del multicitado contrato, la señora MARIA ADELA LOPEZ RAMIREZ, me hizo entrega física y material del inmueble materia de la compraventa descrita en el hecho uno, que antecede, por lo que a partir de ese momento debe empezar a correr el plazo prescriptivo, toda vez que desde esa fecha, lo vengo poseyendo legítimamente en calidad de dueño y he venido ejerciendo actos de posesión de buena fe, de manera pacífica, continua y pública. 5). En la cláusula cuarta se fijo como plazo para el otorgamiento de la escritura definitiva de dicha compraventa, el que vencería el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. No obstante el tiempo transcurrido y mis múltiples intentos por que la ahora demandada me otorgue la firma de la escritura ante el Notario Público que acordamos en la cláusula sexta del contrato en comento, es decir el Licenciado JUAN JOSE RUIZ BOHORQUEZ Notario Público Número Diez del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, hasta la fecha no se ha formalizado dicha compraventa por lo que me veo obligado de demandar a la señora MARIA ADELA LOPEZ RAMIREZ, en la vía y forma propuesta en el presente curso. 6). En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra inscrito el inmueble cuya usucapión se demanda, bajo la partida número trescientos cincuenta del volumen seiscientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de MARIA ADELA LOPEZ RAMIREZ, según se desprende del certificado de inscripción con número de volante número cinco, uno, nueve, ocho, ocho (51988), de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, mismo que se adjunta a la presente demanda como anexo tres. 7). Es el caso que después de que han transcurrido más de veinticinco años de venir poseyendo el inmueble materia de demanda en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 910, 911 y 912

fracción I del abrogado Código Civil del Estado de México (legislación aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio punto uno, del vigente Código Civil para el Estado de México, por tratarse de un derecho nacido al amparo del Código Civil anterior), me asiste el derecho de adquirir su propiedad, lo que se demanda a través del presente escrito en los términos enunciados, y 8). Es menester mencionar a su Señoría que se acude a la usucapión para purgar vicios, ya que no obstante las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa la ahora demandada se ha abstenido de otorgarme la plenitud del título de propiedad correspondiente.

A constar en autos los informes de diversas autoridades, sin que haya sido posible localizar a la demandada MARIA ADELA LOPEZ RAMIREZ, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto, en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los nueve días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

965-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1019/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por REYNA TREJO GUILLERMO, en contra de NORMA ANGELICA GALVAN MENDEZ, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, y en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, señaló las diez horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: "...Número oficial 64 de la calle de Oyamel y lote de terreno que ocupa y le corresponde número 25, de la manzana "A" 143, de la Zona 01, del Ejido San Miguel Chalma V, en la actual Colonia Bosques de Primavera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México ..." debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,202,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-México, Distrito Federal, a 11 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1005-A1.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: GELASIO MARTINEZ JUAREZ y PABLO MARTINEZ JUAREZ.

En el expediente 398/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre (otorgamiento y firma de escritura), promovido por OLIVER OSVALDO FRAGOSO VARELA, en contra de GELASIO MARTINEZ JUAREZ y PABLO MARTINEZ JUAREZ, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y la siguiente prestación: A).- El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura pública relativo al contrato de compraventa que celebramos el 27 de marzo del año 2003, respecto del terreno rústico denominado "Caxonco", ubicado en la Avenida Juárez sin número, municipio de Santa Ana Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de seis mil trescientos cincuenta (6,350.00) metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 112.50 metros con Pedro Varela, al sur: en 127.00 metros con Avenida Juárez, al oriente: en 48.50 metros con Dolores Trejo y al poniente: en 48.50 metros con Eufemio Hernández, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, a favor de los hoy demandados, bajo la partida número 310, del volumen 90, libro primero, sección primera de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscrito bajo la clave catastral número 119-01-804-43, B).- La entrega material al suscrito del bien inmueble materia del presente juicio, C).- El pago a favor del suscrito de una indemnización que deberá calcularse con base a la renta mensual de un inmueble de características similares al inmueble materia de la compraventa, en la localidad donde se ubica el mismo, debido al uso ilegítimo que sobre dicho inmueble han realizado los demandados, desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa y hasta la fecha en que los demandados entreguen materialmente el multicitado inmueble, D).- El pago de los gastos y costas que se originen de este juicio. Como ya se asentó con anterioridad, el suscrito y los codemandados celebramos contrato de compraventa desde el día veintisiete de marzo del año dos mil tres, respecto al bien inmueble materia de la litis, tal y como se acredita con la copia certificada ante Notario del mismo, en dicho contrato, los vendedores manifestaron entregar al comprador, la posesión real y material del terreno, sin embargo y a pesar de que el suscrito ha cubierto a los demandados la totalidad del precio pactado sobre el bien inmueble el mismo no se me ha entregado materialmente, no obstante que los mismos se encuentran obligados a realizar la entrega de dicho bien, por lo que me han privado injustamente del derecho de ejercer la posesión material del mismo y con ello también me he visto imposibilitado para poder obtener sobre dicho bien inmueble, frutos civiles, ya que como se acredita con los documentos exhibidos, me comprometí con terceras personas a otorgarles la posesión temporal del multicitado inmueble, a cambio del pago de la cantidad de (8,000.00 OCHO MIL PESOS MENSUALES 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad este que fue el precio que se pactó por el pago de una renta en el contrato de arrendamiento, por lo que he dejado de percibir dicha ganancia lícita, tal es el caso que el día diez de enero del año dos mil ocho, acudí al domicilio de los hoy demandados, a pedirles que acudieran a la Notaría Pública que designaran ellos para que extendieran la escritura pública que ampare la propiedad del inmueble de referencia y ellos me manifestaron que no tenían tiempo y que además lo iban a ocupar porque necesitaban dinero, por lo que me solicitaron dinero adicional al que habíamos estipulado en el contrato, condición que me pusieron para entregarme el inmueble y que si no lo hacía, que le hiciera como quisiera, que al fin ellos estaban muy bien relacionados con las autoridades, se hace notar a su Señoría que los demandados debieron de haberme entregado el inmueble materia de la presente litis, desde el día en que celebramos el contrato de compraventa, ya que en esa misma fecha les liquidé la totalidad del mismo y dichos vendedores han utilizado de manera ilegítima el inmueble, ocasionándome perjuicios al no poder hacer uso del mismo, por lo que solicito que en su momento se les condene al

pago de una indemnización, en virtud de lo anterior y dada la negativa de los demandados a otorgarme la escritura notarial correspondiente, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, solicitando se haga la inscripción preventiva de la presente demanda, ante el Director del Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, doce de agosto del año dos mil diez.- Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica. 2931.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 918/2007.

ACTOR: MARIA MAGDALENA BUENDIA ORTEGA.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ.

MARIA MAGDALENA BUENDIA ORTEGA, demanda por su propio derecho, en juicio ordinario civil, usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle Tlaxcaltecas, manzana 622, lote 18, en Ciudad Azteca Primera Sección en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros linda con lote 17; al sur: en 17.50 metros linda con lote 19; al oriente: en 7.00 metros linda con lote 46; y al poniente: en 7.00 metros linda con calle Tlaxcaltecas, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Manifestando que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita celebré contrato privado de compra venta con el señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, según lo acredito con el contrato privado de compraventa que anexo a la presente demanda y desde esa fecha lo he poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario desde hace más de diez años; en razón de ello ejercito la acción que se intenta a efecto de que se me declare propietaria por haber usucapido el inmueble que se precisa y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que se cancele y tilde el asiento registral y se inscriba a favor de la suscrita. Durante el tiempo que he poseído el inmueble he realizado actos posesorios y de dominio como la construcción de una casa habitable con seis cuartos, cocina, salar comedor, barda que colinda con el lote 17, dos entradas para auto y otras mejoras que sigo realizando. Como consecuencia de mi propiedad y posesión he realizado múltiples pagos por concepto de servicios así como diversos trámites administrativos. A la fecha no se me ha otorgado escritura de la compraventa, a pesar de haberlo requerido extrajudicialmente al señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, entregándome únicamente el contrato de compraventa que a su vez celebró con Fraccionamiento Azteca, S.A., en fecha 30 de octubre de 1972. Hago del conocimiento que el inmueble referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 1, del volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de 1971 a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A., según lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, que deberán presentarse en este juzgado a

contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2935.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARCELA TINOCO SALAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de agosto del 2010, dictado en el expediente 370/10, que se tramita en este juzgado relativo al juicio controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por MIGUEL ANGEL ROSALES BARRON, en contra de MARCELA TINOCO SALAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la demandada MARCELA TINOCO SALAS, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, en términos del artículo 4.90 fracción IX y XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. Basándose en los siguientes hechos, que en fecha 17 de diciembre del 2004, celebró matrimonio civil bajo el régimen sociedad conyugal con la señora MARCELA TINOCO SALAS, ante el Oficial del Registro Civil número cuatro, del municipio de Toluca, México, que durante el matrimonio habido no procrearon hijo alguno y el domicilio conyugal lo establecieron en casa de mi madre la señora MARIA LUCILA BARRON CABELLO, de común acuerdo ya que vive sola y soy único hijo en la Avenida Adolfo López Mateos número 908, colonia Santiago Miltepec, Toluca, México, siendo este en el año 1995 al año 1998, posteriormente se cambio mi madre de domicilio al ubicado en Melchor Ocampo número 24, colonia Santiago Miltepec, Toluca, México, donde establecimos el último domicilio conyugal, al lado de mi madre ya que siempre ha vivido conmigo pero aparte, ya que siempre se mantiene al margen en el sentido de que nosotros arreglemos nuestras diferencias como marido y mujer; que el actor trabajaba llegando de noche aproximadamente a las nueve de la noche y mi esposa se dedicaba al hogar, pero nuestra relación empezó a deteriorarse cuando por cuestiones de trabajo a principios del año dos mil, me ausentaba del domicilio conyugal hasta por tres días ya que mi actividad es el comercio de zapatos y mi esposa se encelaba se creía de chismes, de terceras personas que le decían que el suscrito tenía otra familia, y empezábamos a tener problemas al grado de discutir hasta que nos faltábamos al respeto y siempre me amenazaba que cuando yo regresara a la casa, no la encontraría y precisamente el día 13 de febrero del 2000, cuando regrese del trabajo a mi domicilio conyugal no encontré a mi esposa, posteriormente la busque con personas que teníamos amistad y nos frecuentábamos, yendo a buscarla varias veces con sus familiares ya que son de Palmar Chico, municipio de Amatepec, México, sin encontrarla y debido a que

llevo diez años sin saber de ella, ni su paradero, por lo que se hace de manifiesto las causales en que se sustenta la presente acción de divorcio necesario; así mismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2936.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 390/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

ILIANA CRUZ GARCIA.

HECTOR VELAZQUEZ CORTES, ELOINA MONTEALEGRE ONESTO, MAGDALENA GARCIA MARTINEZ, ELIZABETH RAMIREZ HURTADO, EDUARDO RICARDO MARTINEZ LARIOS y MARIO ALBERTO PEREZ RUBIO, en su carácter de apoderado de GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, le demanda en la vía ordinaria mercantil, respecto de las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo de pago de la suerte principal, intereses ordinario y moratorios y los accesorios del crédito, otorgada a la demandada como lo establece la cláusula vigésima del contrato base de la acción. II.- En consecuencia el pago de la cantidad de \$ 145,254.60 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal o saldo del capital inicial dispuesto acorde al contenido del estado de cuenta certificado de fecha 22 de marzo de 2010. III.- El pago de la cantidad de \$ 337.59 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito adicional en términos de lo pactado en las cláusulas cuarta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria del documento base de la acción y especificado en el estado de cuenta certificado de fecha 22 de marzo de 2010. IV.- El pago de la cantidad de \$ 12,339.11 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas, desde el 31 de octubre de 2009 y hasta el 22 de marzo de 2010, más los que se sigan venciendo, hasta la total solución y pago del adeudo reclamado en términos de lo pactado en la cláusula quinta de contrato base de la acción. V.-El pago de los intereses ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución y pago del adeudo reclamado en términos de lo pactado en la cláusula sexta del contrato base de la acción. VI.- El pago de la cantidad de \$ 491.31 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, calculados desde el 01 de noviembre de 2009 y hasta el 22 de marzo de 2010 y los que se sigan venciendo hasta la total solución y pago del adeudo reclamado, en términos de lo pactado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción. Manifestando que mediante escritura 49,645 (cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco) de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante la fe del Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario Titular de la Notaría 147 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de

la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 119, volumen 26, sección primera, libro segundo de fecha 20 de abril de mil novecientos noventa y nueve nuestra representada en su carácter de acreditante y la C. ILIANA CRUZ GARCIA como acreditada hoy demandada celebraron contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria. Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio segundo párrafo, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2939.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A FERNANDO BRAUN PEREZ VERDIA.
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 41/10, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, se ordenó mediante auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a FERNANDO BRAUN PEREZ VERDIA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva para pugnar vicios respecto del bien inmueble marcado con la fracción siete formó parte del predio rústico, conocido con el nombre de Rancho Cerrito de la Virgen, ubicado en los límites de San Pedro del Rincón, municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias describiré más adelante, a fin de que mediante sentencia ejecutoriada se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión y que me he convertido en su propietario que por hecho y derecho me corresponde con sus consecuencias legales inherentes al mismo. 2.- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, veinte de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2940.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: PAULINO ORTIZ MIER.

En el expediente 56/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, en contra de PAULINO ORTIZ MIER, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó emplazar a PAULINO ORTIZ MIER, mediante edictos, haciéndole saber que JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, le demanda la prescripción positiva para pugnar vicios respecto del bien inmueble marcado con la fracción nueve que formó parte del predio rústico, conocido con el nombre de Rancho "Cerrito de la Virgen", ubicado en los límites de San Pedro del Rincón, municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 290.00 metros con fracción número ocho; al oriente: 240.00 metros con fracción número siete; al sur: 281.29 metros con Pedro y Moisés Martínez; y al oeste: 195.00 metros con fracción número 11-B, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida número 38-3171, volumen 195, libro 1-A-9, a favor de PAULINO ORTIZ MIER; a fin de que se le declare que se ha consumado a su favor la usucapión y que se ha convertido en propietario de hecho y por derecho. Fundándose en que el demandado en fecha once de junio de 1986, mediante donación realizada en forma verbal, le entregó la posesión y propiedad del inmueble motivo del presente juicio. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a PAULINO ORTIZ MIER, que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2940.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: GASPAR RIVERA TORRES.

Se le hace saber que en el expediente número 735/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, en contra de GASPAR RIVERA TORRES FERNANDEZ, se ordenó emplazar a GASPAR RIVERA TORRES FERNANDEZ, mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, por su propio derecho, promueve en la vía ordinaria civil, reclamando del demandado GASPAR RIVERA TORRES FERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva para pugnar vicios respecto del bien inmueble marcado con la fracción dos que formó parte del predio rústico, conocido con el nombre de Rancho "Cerrito de la Virgen" ubicado en los límites de San Pedro del Rincón, municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 308.00 metros con fracción número uno; sur: 280.00 metros con fracción número tres; oriente: 200.00 metros con propiedad de Natividad Sánchez; poniente: 205.00 metros con propiedad particular; b) Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copias certificadas de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de

México para que proceda a su inscripción correspondiente. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe de apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Sonia Espinoza Rangel.-Rúbrica.

2940.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 64/2008, juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS PLATA AYALA, en contra de EBODIO VAZQUEZ ZEPEDA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, dictó un acuerdo el diecisiete de agosto de dos mil diez, en el cual ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en: Un vehículo marca Nissan, color vino, tipo Tsuru, modelo mil novecientos ochenta y nueve, cuatro cilindros, transmisión estándar, cuatro puertas, registro federal de automóviles número 8896634, número de motor 181528, procedencia nacional, placas de circulación LVX 57-34 del Estado de México, condiciones regulares, interiores color beige, con auto estéreo marca Kenwood y radio AM y FM, tablero color beige, cristales completos, rines completos de fábrica, llantas con un cuarto de vida, no funciona, con uso aproximado del setenta por ciento del motor en mal estado mecánico, requiere ajuste, pintura en mal estado, interiores en mal estado, bien al que fue asignado un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS EN MONEDA NACIONAL, por peritos nombrados por las partes, una televisión, marca Mitsu, veintidós pulgadas, modelo MTV2009S, número de serie B30200019160, sin funcionar, bien al que le fue asignado un valor de QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL, por peritos nombrados por las partes, una lavadora, marca Koblenz (Easy), color blanco, forma circular, capacidad de cinco kilogramos de ropa, modelo LR-760, serie 06-03-2855, mal estado de uso, bien al que le fue asignado un valor de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, por los peritos nombrados por las partes, una becerra, raza criolla, dos años de edad, color café oscuro, conocidas como barrosas, semovientes al que le fue asignado un valor de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, por los peritos nombrados por las partes, una vaca raza criolla, dos años y medio aproximadamente, color negro y blanco, piernas y manos delanteras en blanco, frente en blanco, conocida como vaca pinta semoviente al que le fue asignado un valor de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. Se señalan las diez horas del veinte de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados y valuados en autos. Sirve de base la postura legal que cubra las dos terceras partes de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS EN MONEDA NACIONAL, asignada a los bienes en su conjunto por los peritos nombrados por las partes, anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Zinacantepec, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

2996.-2 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente número 339/00, radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al procedimiento especial de divorcio voluntario (incidente de liquidación de pensiones alimenticias), promovido por MARISOL CILLERO HUTT en contra de FRANCISCO JAVIER SKINFIELD FERNANDEZ, se señalan las doce horas del día trece de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle de Hacienda de Atlacomulco número dieciocho, Fraccionamiento Hacienda del Valle Escondido, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta del valor del avalúo que obra en autos. Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos para convocar a postores; debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, mediante billete de depósito en este juzgado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, expedido en Atizapán de Zaragoza, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1010-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 479/10.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

MARIA LUISA MOLINA HUARACHA.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 17 de junio del año dos mil diez, emitido en el expediente número 479/10 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por GERMAN PLUMA RIVERA en contra de MARIA LUISA MOLINA HUARACHA, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario promovido por GERMAN PLUMA RIVERA, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

662-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

VICTOR PARRA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 680/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en calle Galeana número 15, en la Cabecera Municipal del municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con calle Galeana; al sur: 17.90 metros con propiedad del C. Ramiro Meza; al oriente: 11.10 metros con callejón Noria; al poniente: 9.40 metros con propiedad del C. Jorge Parra Vega, con una superficie de 176.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

3027.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 754/2010.
 SEGUNDA SECRETARIA.

ARMANDO ALDANA ORTEGA, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Isabel La Católica número 8 B, lote 1, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 426.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 metros linda con Elvia Pando Ramírez; al sur: en dos tramos el primero de 10.34 metros linda con calle Isabel La Católica, el segundo de 3.11 metros linda con Clara Pineda Díaz; al este: 33.82 metros linda con Jesús Aldana Ortega; al oeste: en dos tramos el primero de 19.33 metros, el segundo de 14.96 metros lindan con Clara Pineda Díaz. El Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este juzgado, en base a los siguientes hechos. Manifiesta el suscrito ARMANDO ALDANA ORTEGA, bajo protesta de decir verdad que desde hace más de doce años, me encuentro en posesión ininterrumpida y a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, respecto del inmueble señalado, lo cual se debe a la transmisión de dominio que realizó a favor del suscrito el señor MARCOS ALDANA RIVERO y con el consentimiento de su esposa JOSEFA ORTEGA MONTES DE OCA, mediante la celebración contrato privado de donación de fecha 27 de junio de mil novecientos noventa y ocho, asimismo manifiesta que dicho inmueble se encuentra al corriente de pagos de impuestos.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ecatepec de Morelos, veinticinco de agosto del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3028.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que NORBERTO ALDANA ORTEGA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 753/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en calle Isabel La Católica, lote tres (3) sin número oficial, en la colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de trescientos ochenta y uno punto noventa y cinco (381.95) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.52 metros colinda con Concepción Escamilla Vázquez; al sur: en 11.83 metros y linda con calle Isabel La Católica; al oriente: en 32.42 metros colinda con calle Nicolás Bravo; y al poniente: en 33.04 metros y linda con lote dos (2) de Jesús Aldana Ortega. Fundándose en los siguientes hechos: Desde hace más de doce años anteriores a la presente fecha, me encuentro en posesión sin interrupción y a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble antes descrito, dicha posesión material y jurídica que detento se debe a la transmisión de dominio que se realizó a favor del suscrito por parte del señor MARCOS ALDANA RIVERO, con el consentimiento de su esposa JOSEFA ORTEGA MONTES DE OCA, mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, con el cual acredito mi derecho a inmatricular dicho inmueble se encuentra registrado en la Tesorería del municipio de Ecatepec de Morelos, bajo la clave catastral número 094 01 174 20 00 0000 y a nombre del suscrito, lo que se acredita con la certificación expedida por el Tesorero Municipal antes señalado, misma que señala que el suscrito se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, el inmueble materia de la presente litis, no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción de fecha seis de agosto del dos mil diez, asimismo se exhibe por una parte el plano descriptivo y de localización del bien inmueble y por otra parte la constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos de este municipio, en la cual consta que el multicitado inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal, ni se encuentra incluido dentro del polígono ejidal en comento, a efecto de acreditar lo aseverado, se ofrece desde este momento la prueba testimonial a cargo de tres personas idóneas que les constan todos los hechos narrados con antelación a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código Adjetivo de la Materia en esta entidad, se proporcionan los colindantes actuales y los domicilios de los mismos, así como de las autoridad municipal por conducto del Síndico Procurador.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
 3029.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 379/10, promovido por LUIS CARLOS JARDON BASTIDA, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de

Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en calle Veinte de Noviembre número ciento veintiocho Sur, San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros colinda con servidumbre de paso (área común); al sur: 10.00 metros colinda con Gloria Gallardo antes Norberto Gallardo; al oriente: 20.00 metros colinda con Luis Carlos Jardón Bastida; al poniente: 20.00 metros colinda con Rosa Eva Toledo y/o Rosalinda Juárez, superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.
3030.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 751/2010.
PRIMERA SECRETARIA.
ACTOR: ALDANA ORTEGA JESUS.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INMATRICULACION JUDICIAL.

ALDANA ORTEGA JESUS, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble ubicado en calle Isabel La Católica número 8 A, lote 2, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.49 metros con Elvia Pando Ramírez y Concepción Escamilla Vázquez; al sur: 15.13 metros con calle Isabel La Católica; al oriente: 33.04 metros con lote 3 de Norberto Aldana Ortega; al poniente: 33.82 metros con lote 1 de Armando Aldana Ortega, formando una superficie aproximada de 477.99 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: que el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde hace más de doce años anteriores a la presente fecha en que promueve las presentes diligencias se encuentra en posesión a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Isabel La Católica número 8 A, lote 2, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas. Así mismo el contrato privado de donación que es documento base de la presente acción no menciona el número oficial del inmueble materia de las presentes diligencias, toda vez que con posterioridad a la celebración del mismo, la autoridad municipal le asignó como número oficial el 8 A. Que la posesión material y jurídica que detenta la parte actora respecto del inmueble materia del presente procedimiento el cual ha venido gozando con las condiciones y cualidades señaladas, se debe a la transmisión del dominio que realizó el suscrito por parte del señor MARCOS ALDANA RIVERO con el consentimiento de su esposa la señora JOSEFA ORTEGA MONTES DE OCA mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho con el cual acredita su derecho a inmatricular mismo que es reconocido como válido para transferir la propiedad de bienes inmuebles. Que el bien inmueble materia de las presentes diligencias se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de esta entidad bajo la clave catastral número 094 01 174 19 00 0000 a nombre del actor ALDANA ORTEGA JESUS situación que acredita debidamente mediante la certificación con folio número

3665/2010 que expide el Tesorero Municipal, mismo que señala que el actor se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial hasta el sexto trimestre del presente año. Que el bien inmueble descrito y delimitado en el hecho 1 de su demanda y que es materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, tal como lo acredita con el certificado de no inscripción de fecha 6 de agosto del 2010. Que el actor, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, acompaña el plano descriptivo y de localización del bien inmueble materia del presente asunto y por otra parte la constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, misma en que consta que el inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal ni se encuentra incluido dentro del polígono ejidal. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso, se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

3031.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 458/2010, GREGORIO RETANA VAZQUEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en barrio Cópore y se conocía con el nombre de el Kilómetro Once, en el Cópore, en Santa María del Monte y actualmente se conoce como Avenida Valle de Bravo número 300, barrio El Cópore, en Santa María del Monte, perteneciente al municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 metros con Epifanio Cópore, al sur: 13.00 metros con Lucas Urbano, al oriente: 15.00 metros con Alberto Urbano, al poniente: 15.40 metros con Efrén Cópore Arellano y Avenida Valle de Bravo, con una superficie total aproximada de 161.20 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, el C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3036.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 767/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Tezocapa", y casa construida dentro del mismo, ubicada en calle Cinco de Febrero sin número, en la colonia Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: 21.37 m linda con Santiago Pineda; al sur: 20.50 m y linda con Adolfo Sánchez Solórzano; al oriente: 13.70 m y linda con José Cortés; al poniente: 13.00 m y linda con calle 5 de Febrero, con una superficie total de 280.10 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

1043-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el expediente número 727/2010, MARIANO ORTEGA GALINDO, promueve procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "De Aquel Lado", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.30 metros y colinda con Obdulia Carolina Ortega Constantino, al sur: 29.30 metros colinda con Alma Rosa Ortega Torres, al oriente: 15.83 metros colinda con Adrián Pozos, al poniente: 15.83 metros con Miguel Vázquez, con una superficie de 463.75 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3035.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SOTERO LUCIO SANTOS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 659/2010, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un pedio rústico denominado "La Presa", ubicado en términos de la Ranchería de Zacatepec, municipio de Axapusco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 18.50 metros y el segundo de 99.80 metros ambos colindan con ejido de Santa María Actipac, al sur: 108.25 metros colinda con la Parcela número 47 del Ejido de Ranchería de Zacatepec, al oriente: 105.40 metros, colinda con Felipa Lucio Orozco, al poniente: en dos líneas, la primera de: 59.00 metros y la segunda de: 53.60 metros con Isidra Pérez. Teniendo una superficie aproximada de: 12,383.35 metros cuadrados.

Que los adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor ERNESTO LUCIO SANTOS, en fecha 08 ocho de abril del año 2002 dos mil dos, que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, doce 12 de agosto del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3017.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 871/2010, CRISTINA CELAYA VELAZQUEZ promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Metenco" que se encuentra ubicado en calle Cinco de Mayo, Colonia Centro, pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos:

1.- El predio que se trata tiene, una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de: 10.00 metros con Victoria Celaya Velázquez y el segundo de: 16.00 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: 30.00 metros con Inés Crisóforo León Hernández y Luis Martínez Leonel, al oriente: 105.00 metros con Odilón Enciso Rodríguez y Eulogio Flores, al poniente: en dos tramos, el primero de: 52.00 metros con cerrada Cinco de Mayo y el segundo de 50.00 metros con Victoria Celaya Vázquez.

2.- El predio antes citado lo poseo más de diez años anteriores a la fecha en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo causa generadora de esta acción el contrato de donación que en forma privada realicé con el Señor ESTEBAN CELAYA FLORES el día diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

3.- El predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

4.- El inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Tecámac, México y al corriente en el pago de las contribuciones.

5.- Acompaño constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Santa María Ajoloapan, en la que se hace constar que el inmueble no es ejidal.

Asimismo, mediante promoción número 11230, el promovente precisa la ubicación del bien inmueble materia de las presentes diligencias: calle Cinco de Mayo, sin número, Colonia Centro en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, México, manifestando que en dicha calle no existe numeración oficial.

Finalmente, mediante proveído dictado en fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, se tuvo por aclarada dicha situación.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día diecinueve de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3018.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JOAQUIN TAPIA MANCERA, RAFAEL TAPIA MANCERA y MARGARITA ZAPATA ACEVES DE TAPIA.

MARQUEZ MUÑOZ LUZ ELENA, DEMANDA, por su propio derecho en el expediente 412/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de JOAQUIN TAPIA MANCERA, RAFAEL TAPIA MANCERA, MARGARITA ZAPATA ACEVES DE TAPIA y ELIAS FERREZ CASTAÑEDA, respecto del bien inmueble ubicado en el lote treinta y seis (36), manzana sesenta y nueve (69), actualmente casa marcada con el número trescientos noventa y cinco (395), de calle Boulevard Coacalco, lote treinta y seis (36), manzana sesenta y nueve (69), del Fraccionamiento Villa de Las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 126.00 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida quinientos cuarenta (540), volumen doscientos treinta y dos (232), libro primero, sección primera, de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con lote treinta y siete; al sur: 18.00 metros y colinda con lote treinta y cinco; al oriente: 07.00 metros y colinda con lote cincuenta y siete; al poniente: 07.00 metros y colinda con Boulevard Coacalco. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha quince (15) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), mediante contrato de compraventa celebrado con ELIAS FERREZ CASTAÑEDA, que el precio pactado y pagado por el bien inmueble fue por la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), mismo que fue pagado al momento de celebrar el contrato de referencia, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados JOAQUIN TAPIA MANCERA, RAFAEL TAPIA MANCERA y MARGARITA ZAPATA ACEVES DE TAPIA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1015-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 368/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO RAFAEL MENDOZA ZAMARRIPA contra JUAN CARLOS DAMIAN JIMENEZ, radicaron en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia de fecha cinco de marzo del año dos mil nueve, consistente en el bien mueble (vehículo) marca Nissan, Tsuru, modelo 2007, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación MBW-7406 del Estado de México, con número de serie 3N1EB31S57K330465, interiores color gris, en buenas condiciones de conservación, para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, a seis de septiembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martimiano García Fichardo.-Rúbrica.

1056-A1.-8, 9 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 1093/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELVIRA BAUTISTA AGUILAR, en contra de LETICIA FONSECA SANCHEZ y FELIPE FONSECA RAMIREZ, ordenándose la publicación de la primera almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, la venta de los bienes embargados consistentes en: 1.- Una lavadora de la marca Wirpool, modelo WLAX8000, serie VLM4401100, con tres perillas para su funcionamiento, capacidad para siete kilos, presenta aspas en su interior, lavadora en color blanco con azul, encontrándose en regulares condiciones de uso y conservación en general, sin comprobar su funcionamiento. 2.- Comedor compuesto por una mesa de madera, con aglomerado barnizado en color café y vino, de un largo aproximado de dos metros de un ancho aproximado de un metro y un cristal transparente en la parte superior, con seis sillas de madera con el mismo color de la mesa, presenta tapizados los asientos en tela color café, una vitrina compuesta de dos piezas de una altura aproximada de dos metros un largo aproximado de un metro, con cincuenta centímetros en la parte inferior presenta dos puertas, dos entrepaños de cristal, presenta dos cristales al frente, no cuenta con cristales en el centro en la parte inferior de la vitrina presenta dos puertas laterales y tres cajones al centro, vitrinas barnizadas en color café y vino que se encuentra en regulares condiciones de uso y conservación en general. 3.- Horno de microondas, marca Samsung, modelo MW 1235WB serie 7GMW302246U, en color blanco, presenta plato de cristal giratorio en regulares condiciones de uso y conservación en general sin comprobar su funcionamiento. 4.- Impresora HP, en color gris número de serie CN62BDBOKH modelo Q7286L en regulares condiciones de uso y conservación en general, sin comprobar su funcionamiento. 5.- Televisión marca LG presenta leyenda "Cinemaster" Aero Soun" con siete botones al frente para su funcionamiento de aproximadamente 19 pulgadas en plástico color negro, si funciona no se aprecia el número de modelo y serie, en regulares condiciones de uso y conservación general. 6.- DVD marca LG, modelo DVD 77iin, serie 3065h06880 en color gris en regulares condiciones de uso y conservación en general sin comprobar funcionamiento; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,180.00 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.

3076.-8, 9 y 10 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 9918/316/08, LA C. MARIA MANUELA VELAZQUEZ TAPIA y ALEJANDRA VELAZQUEZ TAPIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado terreno denominado "La Loma", terreno que se encuentra ubicado en San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada actualmente Ernesto Garnica López, al sur: 7.00 m con calle Privada actualmente calle Ettl Duffy Tornel, al oriente: 17.50 m con propiedad privada actualmente Leobardo Martínez y Carlos Pérez, al poniente 17.50 m con lote No. 7 de la misma manzana "A" actualmente Angélica Chávez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 3040.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 19068/232/09, LA C. YOLANDA ROJAS TERRAZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Meteoros", ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.06 m con Leticia Rojas Terrazas, al sureste: 21.95 m con Isidro Martínez y Alejandro Alegre actualmente Rosa María Guillén Moreno y Alejandro Alegre Cruz, al suroeste: 8.41 m con Concepción Arteaga actualmente Pilar Villa Hernández, 5.26 y 8.58 m con Felipe Bernal, al noroeste: 1.35 m con Felipe Bernal, 23.01 m con Cerrada sin Nombre. Superficie aproximada 468.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3040.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 1437/48/10, LA C. MARIA CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Esperanza", ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.16 m con Antonio Bernal, actualmente Felipe Bernal Cervantes, al sur: 8.79 m con Cerrada Izcalli Chiquito, al oriente: 12.11 m con Miguel de la Calleja B, actualmente Miguel Angel de la Calleja Bárbara, al poniente: 12.05 m con Margarita Martínez R., actualmente Margarita Martínez Ramírez. Superficie aproximada 107.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3040.-6, 9 y 14 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 18213/152/10, C. FRANCISCO CAPISTRAN ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Chimalpa", en el pueblo de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco,

mide y linda: al norte: 17.00 m con Concepción Velázquez de León, al sur: 17.00 m con Ignacio Rivas del Toro, al oriente: 11.80 m con Martín Ríos Ayala, al poniente: 11.80 m con privada. Superficie aproximada de 200.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de julio de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3038.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 18698/161/10, ARACELI FERNANDEZ NONATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado Tesoncacahuapa, ubicado en el lote 6 de la manzana 1 de la calle 15 de Mayo, colonia Ampliación Arenal, del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.06 m colinda con calle 15 de Mayo, al sur: 15.08 m colinda con Propiedad Privada, al oriente: 08.70 m colinda con lote 7, al poniente: 08.55 m colinda con lote 5. Superficie de 129.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 14 de julio del 2010.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3039.-6, 9 y 14 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 109/13/2010, ANGEL MIGUEL MENESES AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio del mismo nombre y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 8.50 metros con Gonzalo Ortiz, al sur: 15.00 metros con calle Fray Bartolomé de las Casas, al oriente: en dos líneas la 1.- en 4.30 metros y la 2.- 8.00 metros con Gonzalo Ortiz, al poniente: en tres líneas: 1.- en 10.60 mts. la 2.- 1.3 metros y la 3.- en 4.50 metros con Guadalupe Porcayo, con una superficie de: 159.06 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2955.-1, 6 y 9 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 23784/2697/2009, LA C. GUADALUPE GONZALEZ EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec, actualmente Fray Servando Teresa de Mier s/n, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 19.15 m con Nicolás Meza González; al sur: 19.15 m con Av. Chapultepec, actualmente Fray Servando Teresa de Mier; al oriente: 57.10 m con Sara Escobedo, actualmente Alicia Camila Martínez; al poniente: 58.65 m con Marcelino Saldaña Ascencio, actualmente Juan Saldaña Navarro y Socorro Saldaña Navarro. Superficie 1,108.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2959.-1, 6 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 63192/99/2010, C. MARIA DEL ROCIO MARTIN MUÑOZ en su carácter de albacea de las sucesiones testamentarias de los señores MANUEL MARTIN JIMENEZ y ANTONIA MUÑOZ M. DE MARTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Montitla", ubicado en el Barrio de San Francisco actualmente Privada Matamoros sin número, colonia Tlalnepantla Centro, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.00 m colinda con Margarita Loera de Muñoz, al sur: en 13.00 m con Adalberto Martínez; al oriente: en 10.65 m con Rodolfo Santillán; y al poniente: en 10.65 m con calle pública actualmente calle Matamoros. Con superficie de 138.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1019-A1.-1, 6 y 9 septiembre.

Expediente 85945/04/2010, C. ANTONIO MARTINEZ TORRIJOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Potrero", ubicado en Sendero de la Alameda, lote 13 sin número, entre el Sendero de la Alameda y Sendero de los Pelillos, en Rancho Blanco del ejido de Espíritu Santo, en el municipio de Santa Ana Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 111.5 m colinda con lote 12; al sur: en 100.90 m colinda con lote 14; al oriente: en 100.00 m colinda con Sendero de la Alameda; y al poniente: en 108.86 m colinda con Sendero de los Pelillos. Con superficie de 10,157.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1019-A1.-1, 6 y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA No. 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número 50,284 del volumen 1354 ORDINARIO, de fecha 16 de AGOSTO del año 2010, ante mí la señora EMERITA GONZALEZ FRANCO, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JORGE FRANCISCO VARGAS RAMIREZ, acepto la herencia instituida en su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento. Asimismo, la señora EMERITA GONZALEZ FRANCO, acepto el cargo de ALBACEA que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 16 de agosto del 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2942.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público número 85, del Estado de México.

Por instrumento 50,273 volumen 1353 ordinario de fecha 16 de AGOSTO del año 2010, ante mí los señores MARIA, RAUL, GABRIELA, TERESA, ARMANDO, FERNANDO y CRISTINA, todos de apellidos CENDEJAS BUTANDA, los primeros por su propio derecho y la última de las nombradas representada por los señores RAUL CENDEJAS BUTANDA y FERNANDO CENDEJAS BUTANDA, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA BUTANDA BARRON, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ACEPTARON, los señores MARIA, RAUL, GABRIELA, TERESA, ARMANDO, FERNANDO y CRISTINA, todos de apellidos CENDEJAS BUTANDA manifiestan expresamente en este acto que aceptan la herencia instituida en su favor, el señor FERNANDO CENDEJAS BUTANDA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA que le fue conferido por los de cujus, cargo del cual quedó relevada de garantizar su ejercicio y los señores MARIA, RAUL, GABRIELA, TERESA, FERNANDO y CRISTINA, todos de apellidos CENDEJAS BUTANDA, ACEPTAN la obligación de proporcionarle en forma vitalicia en la medida en que lo necesite, al señor ARMANDO CENDEJAS BUTANDA, auxilio económico para resolver las necesidades alimentarias entendiéndose por ello alimentos, vestido, calzado, medicinas y en general atención médica.

Huixquilucan, Edo. Méx., 19 de agosto del año 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO

2941.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 49,223, de fecha 09 de julio del 2010, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOAQUIN VALLEJO PEREZ, a solicitud de la señora BERNARDINA PAULA LOPEZ SALAZAR, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores JOSUE, ANTONIO, HERMILA y GUADALUPE, los cuatro de apellidos VALLEJO LOPEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2910.-30 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635, Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 2619 de fecha 24 de febrero del año dos mil diez otorgado Ante mi, los señores **ALEXIS ACOSTA ARGUETA y JIMENA ACOSTA ARGUETA**, radican la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **FORTUNATA LUCILA ARGUETA OBREGON**, también conocida como LUCILA ARGUETA OBREGON, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 25 de agosto de 2010.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 162
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2944.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635, Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 3119 de fecha 25 de agosto del año dos mil diez otorgado Ante mi, los señores **ALEXIS ACOSTA ARGUETA y JIMENA ACOSTA ARGUETA**, radican la sucesión testamentaria a bienes del señor **HECTOR ACOSTA MONDRAGON**, mediante el cual los señores **ALEXIS ACOSTA ARGUETA y JIMENA ACOSTA ARGUETA**, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 25 de agosto de 2010.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 162
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2945.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 25,949 del volumen 559, de fecha 17 de agosto de 2010, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JULIO ALVARADO GUERRERO, que otorgó la señora MARIA CRISTINA ALVARADO IBARRA, como causahabiente de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA IBARRA PACHECO, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a favor de esta última.

Asimismo el señor JULIO ALVARADO IBARRA, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 19 de agosto de 2010.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1007-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO **ERICK SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 58,764, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS ANTONIO BAUTISTA DIAZ Y COMPARECIERON LOS SEÑORES PETRA FLORES JIMENEZ, ADELA, ANTONIO, RICARDO, BEATRIZ, ANGEL, NANCY CLAUDIA Y ANDRES TODOS DE APELLIDOS BAUTISTA FLORES, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 06 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 6
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces cada siete días.
 1007-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 43,673, otorgada el 17 de agosto de 2010, ante mí, se hizo constar la radicación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores REBECA GOMEZ CERVANTES y FERNANDO COLCHADO DIAZ, a solicitud de las señoras BEATRIZ y LUZ MARIA OLIMPIA, de apellidos COLCHADO GOMEZ; asimismo, el repudio que otorgan los señores BEATRIZ y FERNANDO de apellidos COLCHADO GOMEZ, de los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en dichas sucesiones.

Naucalpan, Méx., a 19 de agosto de 2010.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
 NOTARIO NUM. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.
 1007-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 50,071, volumen 989 de fecha 14 de mayo del 2010, los señores TERESA, ZEFERINO, JESUS ANTELMO y MARIA MARGARITA todos de apellidos CHIMAL GARCIA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor J. JESUS CHIMAL MARTINEZ, también conocido como J. JESUS CHIMAL y JESUS CHIMAL presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 26 de Agosto de 1994.

Ecatepec de Mor., Méx., a 11 de agosto del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
2937.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 50,210, volumen 992 de fecha 28 de junio del año 2010, los señores ENRIQUE ALEJANDRO LOPEZ LUNA, CARLOS ALEJANDRO, JOSE WILFRIDO y MARIA DEL SOCORRO todos de apellidos LOPEZ LECONA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DELFILIA LECONA SOSA también conocida como DEYFILIA LECONA SOSA, DIFILIA LECONA SOSA y DEYFILIA LECONA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 14 de Enero de 2002.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de Agosto del año 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
2938.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 59,305 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES VALDIVIA BRAVO, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES ADOLFO ZARAGOZA MACIAS, MA. ISABEL ZARAGOZA VALDIVIA Y LIUVINA ZARAGOZA VALDIVIA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 09 DE JUNIO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1007-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 59,272, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN MEDRANO LOPEZ Y COMPARECIERON LOS SEÑORES FORTINA MARIA DEL CARMEN RANGEL MEDRANO, MARIA DE LOURDES RANGEL MEDRANO, SUSANA RANGEL MEDRANO, MIGUEL RANGEL MEDRANO, MARIA ELENA RANGEL MEDRANO Y ARMANDO RANGEL MEDRANO, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1007-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 59,268 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID HUERTA CORTES Y COMPARECIO EL SEÑOR DAVID HUERTA CASTRO, EN SU CARACTER DE PRESUNTO HEREDERO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 18 DE MAYO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1007-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

COMERCIAL MEXICO ROPA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 02 DE AGOSTO DE 2010

(Cifras en Pesos)

ACTIVO

Bancos	434,128.63
Impuestos a Favor	514,206.84

TOTAL ACTIVO	<u>948,335.47</u>
--------------	-------------------

PASIVO

TOTAL PASIVO	<u>0.00</u>
--------------	-------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	33,000.00
Aportación para Futuros Aumentos de Capital	90,000.00
Reserva Legal	6,562.10
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,774,285.90
Pérdida del Ejercicio	-955,512.53

TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>948,335.47</u>
------------------------	-------------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>948,335.47</u>
------------------------	-------------------

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Agosto de 2010.

LIQUIDADOR

Raquel Campos Martínez
(Rúbrica).

651-B1.-26 agosto, 9 y 24 septiembre.